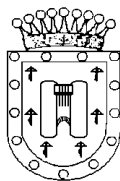


AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
LOTE 2
APROVECHAMIENTO FORESTAL MUP 202
“Olagurria” y 204 “Recomendia”:



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MUP Nº 204 "RECOMENDIA" Y 202 "OLAGURRIA"

Monte:	MUP nº 204 "Recomendia" y 202 "Olagurria"
Espacio Natural Protegido	Sierras Meridionales de Álava (ES2110018) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
Lote:	Único
Pertenencia:	MUP nº 191 "Dehesa", perteneciente a la Junta Administrativa de Loza
Término municipal:	Peñacerrada
Cosa cierta:	Metros cúbicos de madera a resultas.
Rodal/paraje:	Rodales 2d, 6d, 9f, 4a, 4c, 5a y 2g
Medición estimada:	2.063,09 metros cúbicos con corteza
Superficie. estimada:	30,86 ha
Especie(s):	<i>Fagus sylvatica</i>
Monte certificado:	No
Plazo de ejecución:	
Obras complementarias:	Sin obras complementarias
Operaciones facultativas	
Sujeto a:	A resultas



1. Condiciones generales

1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente lote de arbolado en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Condiciones Facultativas y a las del correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirán para su contratación:

Aprovechamiento a "resultas", en los MUP nº 204 "RECOMENDIA" y 202 "OLAGURRIA", pertenecientes a la Junta Administrativa de Loza; mediante clara dirigida en 30,86 ha de arbolado de *Fagus sylvatica*, con una medición de 2.063,09 metros cúbicos con corteza.

1.2. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.

1.3. Todas las cantidades reflejadas, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido), es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.

1.4. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario.

2. Condiciones específicas

2.1. Principios generales

2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara en los rodales señalados en los planos de los informes de los señalamientos con el fin de eliminar competencia y concentrar el crecimiento de los árboles de mejor calidad.

2.1.2. La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

2.2. Sobre el derribo

2.2.1. Dentro de la zona de aprovechamiento podrán encontrarse:

- Los árboles objeto de corta han sido señalados con marca de chaspe y pintura tanto en el fuste como en el tocón para su posterior comprobación. En las zonas de resalveo los árboles a apea están marcados con un punto de pintura a la altura del pecho.
- Pies marcados con un triángulo con un punto en el centro: árboles moribundos o secos que no deberán ser cortados.
- Excepcionalmente pueden existir pies marcados con pintura mediante una "A", que indica que el árbol deberá ser anillado por parte del adjudicatario, con un corte a lo largo de toda su circunferencia para que muera en pie y sin que pueda aprovechar su madera.
- Pies marcados con signo de exclamación: pies de porvenir.
- También se han marcado con un símbolo de exclamación árboles de interés que deberán ser respetados y no sufrir daños durante la corta ni el desembosque.
- No se han señalado árboles con riesgo de caer a la carretera durante el apeo y se han señalado con una "X" los que había duda para que el operario decida si puede dirigir la caída o no.
- Salvo error, todos los pies señalados para su corta tienen chaspe y un punto de pintura en la parte baja, para la posterior comprobación.



2.2.2. Únicamente se cortarán los pies señalados como a apear. Con carácter general se aprovecharán los árboles derribados, siempre que presenten características adecuadas para su aprovechamiento y salvo indicación en contrario sobre la necesidad de respetar algún pie por sus especiales características como hábitat.

2.2.3. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.

2.2.4. En caso de que el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo al/la guarda forestal, que evaluará la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.

2.2.5. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones al personal técnico del Servicio de Montes.

2.2.6. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.

2.2.7. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o singulares (marcados con el símbolo de exclamación), así como a la regeneración anticipada.

2.2.8. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un árbol descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio de Montes, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a la guardería forestal. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.

2.2.9. No se cortarán pies de tejo. Tampoco se cortarán árboles no señalados que contengan nidos de aves salvo necesidad imperiosa por el tránsito de maquinaria. En caso de plataformas de rapaces deberá tener consentimiento expreso de la administración para apear dichos pies.

2.3. Sobre el desembosque

2.3.1. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal o los técnicos del Servicio de Montes así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

2.3.2. Con el objeto de reducir al máximo los daños por roce al arbolado en pie, la saca se realizará con el árbol desramado y con una longitud máxima de troza de 6 m.

2.3.3. Si hubiera calles en la clara se deberán aprovechar para efectuar el desembosque; si puntualmente fuese necesario cortar algún pie para ensancharlas, el adjudicatario deberá comunicarlo al personal del Servicio de Montes, el que resolverá lo que estime procedente. En los rodales donde no existen calles previas, se podrán realizar calles como máximo de cuatro metros de anchura, y espaciadas, como media, un mínimo de 18 metros entre ejes. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar ese mínimo de 18 metros entre ejes. La dirección de las calles será fijada por la Administración Forestal, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente y en caso de existir terrazas de repoblación se hará perpendicularmente a dichas terrazas, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio de Montes. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio de Montes, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles. **Cuando el espaciamiento del arbolado o la existencia de calles previas permita moverse a la maquinaria con mínimos daños, según criterio de los técnicos del Servicio de Montes, no se realizarán dichas calles.**



En las zonas con pendiente superior al 50%, con rocosidad o en general con condiciones que impidan un tránsito de maquinaria seguro y no lesivo para el suelo, la madera se arrastrará hasta el borde de la pista o vía de saca para su posterior elaboración. No se efectuarán calles y cada árbol marcado se extraerá por los huecos en línea que el señalamiento ha procurado prever sin producir daños en el arbolado remanente.

2.3.4. En las zonas no transitables por arrastrador se entenderá como franja mínima de cableo, en la que la extracción es obligatoria, la comprendida entre una línea trazada 35 metros por encima de una pista y 75 metros por debajo de la misma, medidos sobre el terreno. En esas zonas no transitables, si existiese superficie fuera de la franja mínima de cableo, pero comprendida en los rodales de corta, el adjudicatario podrá solicitar la realización de vías de desembosque para acceder a estos lugares de difícil extracción de la madera. El personal técnico del Servicio de Montes decidirá sobre la conveniencia de la ejecución de las vías propuestas; en caso de que éstas, por motivos ecológicos o de otro orden, no fueran admitidas, no será obligatorio el aprovechamiento fuera de la franja mínima de cableo.

2.3.5. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio de Montes. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.

2.3.6. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.

2.3.7. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.

2.3.8. No se autoriza la nueva apertura de calles. Cuando el rematante lo considere imprescindible deberá solicitarlo ante la Administración.

2.3.9. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con los técnicos del Servicio de Montes o con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.

2.3.10. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.

2.3.11. No se autoriza la extracción de madera muerta caída en el suelo.

2.4. Sobre la saca.

2.4.1. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

2.4.2. Con el fin de evitar el tránsito de camiones por las estrechas calles del pueblo de Loza, la extracción de madera se realizará por las rutas definidas en la figura que acompaña a las limitaciones al desembosque en el informe de señalamiento. Únicamente la madera procedente del rodal 2g podrá sacarse atravesando las calles del pueblo.

La saca de la madera a la carretera se efectuará siguiendo las instrucciones y condiciones que marque la Junta Administrativa de Montoria o el Departamento de Infraestructuras viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.



2.5. Sobre el control.

2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes, con miras a evitar la erosión superficial y los daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir o singulares, y para la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.

2.5.2. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones.

2.5.3. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación. Los árboles marcados a mayores serán objeto de medición (diámetro y altura) y se cubicarán con la misma ecuación utilizada en el señalamiento.

2.5.4. En caso de mutuo acuerdo se podrá realizar la liquidación final en estéreos, lo cual exigirá que la madera cortada a mayores se sitúe en pilas independientes. En este caso se utilizará un factor de conversión de 1st=0,55 m³. También se podrá acordar la liquidación final en tn, para lo cual se utilizará un factor de conversión de 1m³=1 tn.

2.5.5. El control del volumen de corta y de calidades de madera se realizará con carácter general mediante control de las pilas de madera.

2.5.6. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie, éste se liquidará a un precio doble del de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.

2.5.7. No obstante, lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objetivo de mejorar y simplificar el trabajo.

2.6. Sobre las fechas de ejecución.

2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

- Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario y previo acuerdo favorable.

2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.

2.6.3. El derribo se realizará prioritariamente con la savia parada, salvo autorización del personal de Guardería.

2.6.4. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales. También se suspenderá el desembosque en caso de que se produzcan daños a los pies remanentes juzgados como excesivos por la administración forestal.

2.6.5. En aquellos rodales incluidos en la ZEC, durante los meses de marzo a julio el aprovechamiento forestal podrá verse condicionado, en 100 m alrededor de las áreas de cría y refugio de las especies de fauna consideradas de interés, por el posible impacto negativo que pudiera ocasionar a su población.

2.6.6. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de



Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

2.7. Sobre los restos

2.7.1. Los troncos y ramas se aprovecharán hasta 10 cm de diámetro en punta. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante, en ubicaciones poco visibles. En caso de incumplimiento de esta condición, y tras aviso al rematante, el Servicio de Montes podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza del monte con cargo a la fianza técnica, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

2.8. Otras condiciones.

2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará de la Diputación Foral de Álava y a la Junta Administrativa de Loza, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.

2.8.2. La Administración podrá exigir el tronzado de determinado número de árboles bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos. Dichas piezas serán valoradas conforme al precio medio del aprovechamiento y su valor deducido del importe del aprovechamiento, salvo en el caso de que el rematante pueda aprovecharlas.

2.8.3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

2.8.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.

2.8.5. El arreglo de las pistas y vías de saca, una vez finalizado el aprovechamiento, se efectuará con retroexcavadora con el objetivo de minimizar el movimiento de tierras y conseguir un mejor acabado.

2.8.6. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.

2.8.7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

2.8.8. Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.

2.8.9. En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases



de Régimen Local, TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones complementarias concordantes.

2.9. Fin de los trabajos

2.9.1. A la finalización de los trabajos de aprovechamiento el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma por triplicado del *Acta de reconocimiento final*.

2.9.2. En el supuesto de que tras el reconocimiento se detectaran daños o que se considere que no han finalizado los trabajos, se pospondrá la firma del Acta hasta la definitiva reparación de los daños y/o finalización de los trabajos para lo cual el adjudicatario tendrá un plazo de un mes. Salvo causa de fuerza mayor, transcurrido el mes de plazo la Administración podrá realizar las reparaciones necesarias con cargo a la fianza.

En Vitoria-Gasteiz a 22 de junio de 2022.

El Jefe de la Sección de Producción y
Conservación Forestal (Zona Este)

Fdo.: Luis Alfonso Quintana Eguíluz.

SEÑALAMIENTO DE CORTA
M.U.P. 204 “RECOMENDIA” Y M.U.P. 202 “OLAGURRIA”
RODALES 2d-6d-9f-4a-4c-5a y RODALES 2g
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA (ALAVA)



ESPECIE: *Fagus sylvatica*

TRATAMIENTO: Clara selectiva por lo alto.

LOCALIZACIÓN Y ACCESO A LOS TRABAJOS: Al rodal 2g se puede acceder a medio camino desde la parcelaria que comunica Loza con Baroja, así como al rodal 9f que se llega a través de un camino de montaña que sale hacia la Comunidad de Las Rasas desde ese mismo camino de parcelaria, pero prácticamente en las inmediaciones del pueblo. El rodal 6d tiene su acceso a través de un camino de parcelaria que sale al sur del pueblo, en la carretera A-4151. Al resto de rodales se llega desde pista principal de La Mina que se coge desde la A-4151, a apenas 200 metros de su entronque con la carretera A – 3130 que une Lagrán y Peñacerrada. La superficie de señalamiento es de 30,86 ha. Los trabajos de señalamiento se realizaron en el mes de noviembre de 2021.

El señalamiento corresponde al plan de cortas, indicado en el proyecto de ordenación del M.U.P. nº 204 y 202 para el periodo 2019 - 2021. En el que estima una intensidad de corta del 25%.

Se han mantenido los árboles secos y moribundos, con objeto de mantener y fomentar la fauna.

LIMITACIONES AL DESEMBOSQUE: Sólo la madera procedente del rodal 2g podrá atravesar las calles del pueblo. Los demás seguirán el trazado que se detalla a continuación:



Para la cubicación, se ha utilizado las ecuaciones de entrada única o uniparamétricas que nos proporcionan el volumen a partir del diámetro normal del árbol obtenidas para el Haya en los montes de Arlucea, en octubre de 1999.

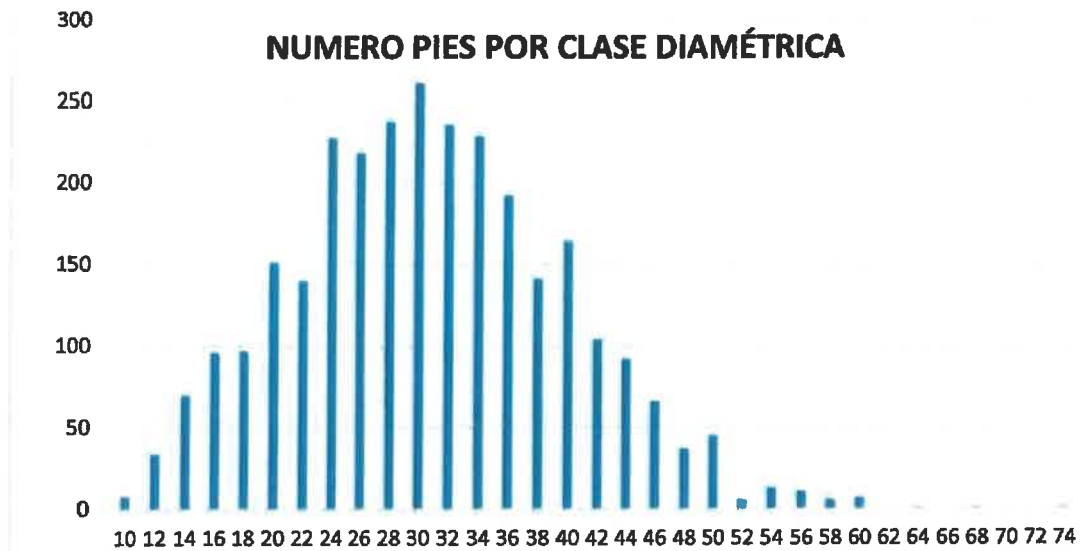
RESULTADOS DEL SEÑALAMIENTO

La clasificación según grupos diamétricos es la siguiente:

- Latizal bajo: diámetro menor de 12,5 cm.
- Latizal alto: diámetro comprendido entre 12,5 y 17,5 cm.
- Maderas delgadas (MD): diámetro comprendido entre 17,5 y 27,5 cm.
- Maderas medias (MM): diámetro comprendido entre 27,5 y 47,5 cm.
- Maderas gruesas (MG): diámetro comprendido entre 47,5 y 67,5 cm.
- Maderas muy gruesas (MMG): diámetro mayor de 67,5 cm

DATOS DEL SEÑALAMIENTO

DIAMETRO	NUMERO DE PIES POR RODAL Y CLASE DIAMETRICA							TOTALES	VOLUMEN UNITARIO dm³	VOLUMEN TOTAL m³
	MUP 204 RECOMENDIA						MUP 202 OLAGURRIA			
	5a	4a	4c	9f	2d	6d	2g			
10				8				8	32	0,256
12				18	16			34	54	1,836
14	3	1	6	18	37	5		70	84	5,88
16	3	3	10	7	49	18	6	96	121	11,616
18	4	2	9	8	59	15		97	165	16,005
20	10	3	5	33	58	39	3	151	218	32,918
22	15	4	7	12	65	35	2	140	279	39,06
24	39	3	13	28	85	52	7	227	347	78,769
26	36	3	13	33	76	50	7	218	424	92,432
28	44	14	14	54	64	43	4	237	508	120,396
30	38	3	15	52	74	66	13	261	600	156,6
32	44	11	11	54	63	49	3	235	700	164,5
34	40	5	13	50	63	47	10	228	808	184,224
36	26	10	15	47	46	45	3	192	922	177,024
38	17	6	8	34	26	44	6	141	1044	147,204
40	17	13	15	32	38	45	4	164	1174	192,536
42	12	8	6	32	15	20	11	104	1310	136,24
44	10	13	12	12	18	23	4	92	1452	133,584
46	4	2	3	17	11	24	5	66	1602	105,732
48	2		5	12	8	5	5	37	1758	65,046
50	3	2	5	10	14	7	4	45	1920	86,4
52	1		2		2	1		6	2088	12,528
54	1		1	4	2	4	1	13	2262	29,406
56			1	1	1	6	2	11	2442	26,862
58	1	1	1		2		1	6	2628	15,768
60				1	2	4		7	2819	19,733
62										
64			1					1	3139	3,139
66										
68						1		1	3459	3,459
70										
72										
74						1		1	3939	3,939
	370	107	191	577	894	649	101	2889		2063,092



RESUMEN DEL SEÑALAMIENTO

VARIABLE	VALOR
Nº de pies	2889
Vcc (m³)	2063,092
Diámetro del árbol medio de corta (cm)	30,70
Volumen del árbol medio de corta (m³)	0,71

Resalveo: Se estima una superficie de resalveo de 1 ha., repartida en los distintos rodales de la zona del aprovechamiento, en la que se han marcado los árboles a apaar con un punto de pintura pero no se ha medido su volumen.

Vitoria-Gasteiz 04 de mayo de 2022

El Guarda Forestal

Jon Martínez Galíndez